



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°1.771.052/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 116/18 (RESOL-2018-116-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1001/18.-**

ACTA ACUERDO



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Julio de 2017 se celebra la siguiente Acta Acuerdo entre el **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos**, (**Somu** representado en su carácter de miembros de la Comisión Negociadora Paritaria por los Sres. Silvio A. Torres y el Dr. Hernán Recondo en adelante **Los Gremios**, y **Los Cipreses S.A.** representada por el Sr. Juan Carlos López Mena y el Sr. José María Graciarena, en adelante **La Empresa**, se reúnen a fin de acordar lo siguiente:

Art.1º) Incremento Salarial: Se conviene, para todo el personal representado por las entidades sindicales firmantes, un incremento salarial de un 22% sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 2017, a partir del 1º de abril de 2017.---

Art.2º) Retroactivos: Los montos retroactivos generados como consecuencia de la aplicación de lo establecido precedentemente se abonarán conforme el siguiente detalle:

1.- El retroactivo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2017 con los salarios del mes de julio de 2017.-----

2.- El retroactivo correspondiente al mes de junio de 2017 y el proporcional del SAC, con los salarios del mes de agosto de 2017.-----

Art.3º) Paz Social: Las partes se comprometen a mantener un período de paz social salvo por incumplimientos de los respectivos Convenios o Actas Acuerdo complementarias o modificatorias vigentes o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.-----

Art.4º) Vigencia: La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2018. Si el Índice de Precios al Consumidor (IPC) medido por el INDEC, acumulado desde el 1º de abril de 2017 al 31 de enero de 2018, superara el porcentaje de incremento salarial establecido en el artículo 1º del presente, La Empresa otorgará en forma automática al personal representado por Los Gremios, un incremento salarial por la diferencia porcentual entre el 22% establecido como incremento salarial en el presente y el porcentaje de IPC acumulado, según el INDEC, en el periodo establecido precedentemente. Las diferencias porcentuales, de existir, para los meses de febrero y marzo de 2018, se sumaran a la pauta salarial que se fije para el periodo 1º de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.-----


Art.5º) Integralidad: La presente Acta Acuerdo forma parte integral e indivisible de los Convenios Colectivos de Trabajo suscritos entre cada uno de los integrantes de Los Gremios y La Empresa.-----

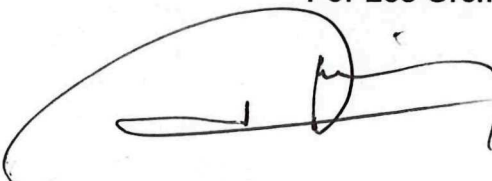
Art 6º) Homologación: Las partes manifiestan que presentarán el presente acuerdo ante el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de requerir su homologación.-----

En prueba de conformidad y previa lectura de la misma, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto-----

Por La Empresa

Por Los Gremios


JOSE MARIA GRACIARENA
Gerente RR.HH.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2017 Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 1.771.052/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 15,00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Señora Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistido Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la srta. Sofía Ruth EUGSTER, por la representación del sector trabajador **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS -SOMU-** sus apoderado el Dr. Hernán REDONDO y el Sr. Francisco Mercado en su calidad de Director de Relaciones Laborales y por la representación empresario **LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS)**, lo hace su apoderado el Dr. Jorge Emilio FRAGNI.

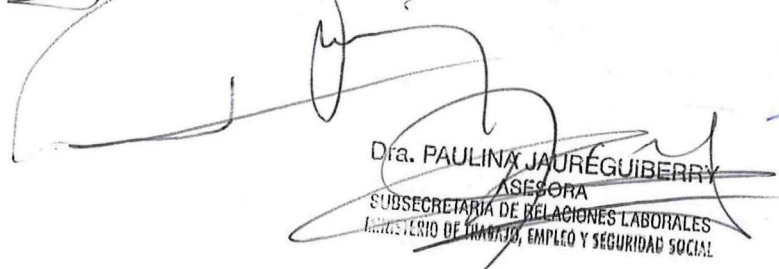
Declarado abierto el acto por la funcionaria, hace saber a las partes que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y se cede la palabra a las partes a fin de debatir sobre la cuestión sometida en las presentes actuaciones.

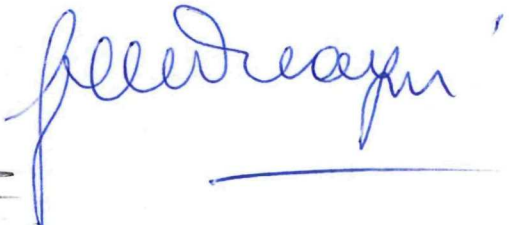
Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a ambas representaciones estas manifiestan que: Se presentan a ratificar los términos y condiciones del acuerdo salarial concertado el pasado 4 de julio de 2017 y reconocen como propias las firmas allí insertas, por lo que solicitan la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, informa a las mismas que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo para más, a las 15:30 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.




Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY
ASESORA
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 116/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.